Municipalidad Provincial
de Tambopata

Cáritas
Madre de Dios

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA Y LA ASOCIACIÓN CARITAS DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**, representado por su Alcalde, **Lic. ALAIN GALLEGOS MORENO**, identificado con DNI N° 09464007, con domicilio legal en la Av. León Velarde N° 230, de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominara **" LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte **"LA ASOCIACIÓN CARITAS DE MADRE DE DIOS"** con RUC N° 2052763701, con domicilio legal en el Jirón cusco N° 308, de la ciudad de Puerto Maldonado, representado por su Presidente **Monseñor DAVID MARTINEZ DE AGUIRRE GUINEA**, identificado con DNI N° 48920147, y por su Secretario General **Ing. JUAN CARLOS NAVARRO VEGA**, identificado con DNI N° 25003684, inscrita en la Partida Electrónica N° 11004187 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° X – Sede Cusco, a quien en adelante se le denominara **"CARITAS MDD"**, convenio que celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** tiene como finalidad: a) Fortalecer la prestación de los servicios municipales de limpieza pública, seguridad ciudadana, agua potable, registro civil, promoción cultural, empresarial y el turismo en la provincia; b) Promover la atención de los servicios de infraestructura básica y social, rural y urbana; propiciando la accesibilidad adecuada; c) Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la provincia, evitando la contaminación ambiental y velando por la conservación de la flora, fauna y otros; d) Estimular e institucionalizar la participación de la población en la gestión municipal, mediante el ejercicio del derecho de iniciativa y participación vecinal; e) Fomentar la recreación, el turismo, ferias y otras actividades propias de la provincia y contribuir a la conservación de la identidad cultural, en coordinación con el Gobierno Regional e instituciones responsables; f) Fomentar las actividades educativas, científicas y culturales en todas sus expresiones, en coordinación con los organismos correspondientes; g) Incrementar la base tributaria y la recaudación municipal; y h) Promover la modernización y el desarrollo institucional de la municipalidad.

CARITAS MDD, es una asociación sin fines de lucro del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado que tiene como finalidad, generar, promover e incentivar programas a favor de los más pobres, para permitir su desarrollo integral humano, basado en los principios cristianos de justicia social, solidaridad y promoción de la dignidad humana. Forma parte de la Red Nacional de Cáritas del Perú, inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus demás disposiciones complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 el 24 de julio de 1984.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y 28543.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968.
- Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, modificada por la ley N° 28386.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de Cooperación Técnica Internacional, modificada por Decreto Supremo N° 045-92-EF.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio Presupuestal 2007.
- Ley N° 2880, Ley de Créditos Suplementario para el Sector Publico.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Municipalidad Provincial de Tambopata V° B° ALCALDÍA MDD

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio ambas partes sientan bases de cooperación institucional orientadas a comprometer una labor conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD y CARITAS MDD,** en el marco de los objetivos y metas de ambas instituciones, con el objeto de desarrollar proyectos sociales y productivos en el ámbito de la provincia de Tambopata.

Cáritas Madre de Dios V° B° SECRETARIO GENERAL

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer las condiciones de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **CARITAS MDD**, promoviendo el intercambio de experiencias para el desarrollo de proyectos sociales y productivos con el fin de contribuir a lograr el desarrollo humano integral y sostenible en la provincia de Tambopata.

Cáritas Madre de Dios V° B° PRESIDENTE

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

3.2.1. Formular y ejecutar proyectos orientados a garantizar la seguridad alimentaria en la provincia de Tambopata y en las áreas de influencia de la jurisdicción.

3.2.2. Formular y ejecutar proyectos de desarrollo social que mejoren las condiciones de vida de la población.

3.2.3. Impulsar el desarrollo económico local con la participación de las organizaciones sociales organizadas, instituciones públicas y empresas privadas, a nivel de la provincia de Tambopata.

3.2.4. Formular y ejecutar proyectos productivos promocionando la producción local que faciliten la articulación entre pequeños productores y mercados establecidos (internos y externos), buscando el desarrollo integral y sostenido de la provincia de Tambopata.

3.2.5. Fortalecer las capacidades en cooperación técnica internacional (bilateral y multilateral).

3.2.6. Promover la organización de productores y comunidades, con el fin de tener una participación efectiva en la gestión del Gobierno Local.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD:

4.1.1 Designar al Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para la implementación del presente convenio. El mismo que será designado mediante comunicación escrita una vez firmado el convenio.

4.1.2 Construir con **CARITAS MDD**, un equipo técnico responsable de la implementación, evaluación y monitoreo del presente convenio.

4.1.3 Canalizar a través de la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, las propuestas de proyectos que se presenten, como resultado de la implementación del presente convenio para su aprobación por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

4.1.4 Brindar las facilidades para la implementación y ejecución del presente convenio

4.2 DE CARITAS MDD:

4.2.1 Designar al coordinador de proyectos, como responsable de **CARITAS MDD**, para la implementación del presente convenio.

4.2.2 Construir con **LA MUNICIPALIDAD,** un equipo técnico responsable de la implementación, evaluación y monitoreo del presente convenio.

4.2.3 Presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, las propuestas de actividades, programas y proyectos que en forma conjunta se formulen.

4.2.4 Brindar las facilidades para la ejecución de las actividades que en conjunto se realizan.

4.3 DE AMBAS PARTES:

4.3.1 Planificar las actividades que permitan la implementación del presente convenio.

4.3.2 Coordinar periódicamente para evaluar el cumplimiento de las actividades programadas.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración (02) dos años, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo. El ámbito de aplicación del presente convenio será dentro de toda la jurisdicción de la provincia de Tambopata.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCION Y MECANISMO DE TRABAJO

Las partes en señal de acuerdo mutuo y sin sujeción alguna se comprometen en cooperar en la viabilidad del objeto del presente convenio, para lo cual deberán suscribir convenios específicos derivados del presente convenio marco, los cuales deberán ser diseñados y ejecutados dentro del espíritu y declaración de principios de la buena fe y común intensión; debiendo precisar el objeto, compromisos específicos de las partes, plazos, costos, aportes, desembolsos, cronogramas de actividades y condiciones particulares entre otros.

Los compromisos que se desarrollan como producto del presente convenio Marco, serán ejecutados por parte de sus representantes de acuerdo a lo que estipulen los respectivos convenios específicos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente convenio marco, podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso podrán convenirse de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de diez (10) días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

8.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

8.3 Por acuerdo mutuo entre las partes.

La resolución se ejecutará previa comunicación escrita enviada a la otra parte, dentro de los quince (15) días útiles de suscitada la causal de resolución.

Una vez resuelto el presente convenio, de corresponder, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Los demás convenios o adendas suscritas por las partes, podrán continuar a criterio de **LA MUNICIPALIDAD**, en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá los quince (15) días naturales, mediante la coordinación entre las partes otorgantes siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armónica, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto es esta misma clausula, las partes se comprometen, de ser el caso, en forma alternativa, según en que más convenga, al procedimiento de conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA DECIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio marco y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio marco, suscriben las partes, en seis (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de puerto Maldonado a los 21 días del mes Junio del 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD

Lic. Alain Gallegos Moreno
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tambopata

POR CARITAS

Mons. David Martínez de Aguirre Guinea
Presidente
Caritas Madre de Dios

Ing. Juan Carlos Navarro Vega
Secretario General
Caritas Madre de Dios